

expte 664/0.

Chascomus, 24 de Agosto de 2026.

PROYECTO DE ORDENANZA**TITULO:** ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN CON CARGO DEL INMUEBLE "CASA ALFONSÍN – ESPACIO CULTURAL Y PATRIMONIAL"**VISTO:**

El ofrecimiento de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Chascomús de la Unidad Funcional Número Uno del inmueble ubicado en la intersección de las calles Mitre y Cramer de esta ciudad, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 136, Parcela 5a, Subparcela 1, Partida Inmobiliaria N° 1597, efectivizado por los herederos de quienes en vida fueron el doctor Raúl Ricardo Alfonsín y doña María Lorenza Barreneche de Alfonsín, según presentación de Nota de fecha de agosto de de dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Raúl Ricardo Alfonsín, nacido en la ciudad de Chascomús, constituye una figura fundamental de la historia democrática argentina y un referente de la recuperación constitucional, la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones republicanas;

Que su trayectoria vital, su militancia cívica y su inquebrantable compromiso con los valores democráticos forman parte sustancial de la identidad histórica y el patrimonio simbólico de Chascomús, trascendiendo las fronteras locales para constituirse en un legado de toda la Nación;

Que los herederos universales de don Raúl Ricardo Alfonsín y doña María Lorenza Barreneche de Alfonsín —los señores Raúl Felipe Alfonsín, Ana María Alfonsín, Ricardo Luis Alfonsín, María Marcela Alfonsín, María Inés Alfonsín y Javier Ignacio Alfonsín— han manifestado la voluntad expresa de donar al Municipio la que fuera la última residencia del ex-Presidente en nuestra ciudad, con el noble propósito de preservar su memoria histórica y destinar el inmueble al funcionamiento de un espacio público dinámico;

Que, conforme a la documentación técnica aportada, el inmueble objeto de donación corresponde a la Unidad Funcional Número Uno (UF 1) en régimen de Propiedad Horizontal, con una superficie total de 300,44 m² y un porcentual dominial de 39,6% sobre el terreno y partes comunes del edificio, la cual se compone de la siguiente distribución técnica: Polígono 00-01 (Planta Baja) con una superficie cubierta de 144,23 m², semicubierta de 3,57 m² y descubierta de 7,57 m² (totalizando 155,37 m²), y Polígono 01-01 (Planta Alta) con una superficie cubierta de 6,50 m² y descubierta de 138,57 m² (totalizando 145,07 m²);



Que la aceptación de esta donación representa para el Municipio de Chascomús una oportunidad histórica y una alta responsabilidad institucional para la puesta en valor de un bien de extraordinario significado patrimonial, transformándolo en un punto de encuentro cívico, educativo, artístico y cultural;

Que la concepción del nuevo espacio se estructurará bajo una génesis multidimensional, evitando la mera museificación estática para constituirse en una institución viva, denominada "Casa Alfonsín – Espacio Cultural y Patrimonial", donde la preservación edilicia dialogue fluidamente con las expresiones artísticas contemporáneas, la investigación académica, la pedagogía cívica y el resguardo de la memoria colectiva;

Que, en tal sentido, se prevé que el inmueble pueda albergar de manera amplia y progresiva una casa museo, un centro de interpretación, una biblioteca especializada, un archivo documental, salas para exposiciones permanentes y temporarias, espacios destinados a actividades artísticas, culturales, educativas, académicas y de investigación, conferencias, seminarios, presentaciones editoriales, conciertos, representaciones escénicas, área de café-encuentro, programas de memoria cívica y cualquier otra iniciativa compatible con los fines de preservación, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y democrático conducentes a propiciar la permanencia, la participación activa y el protagonismo de las nuevas generaciones y las juventudes de nuestra comunidad;

Que el inmueble ya constituye una parada fundamental e hito destacado del circuito educativo y turístico "Chascomús, KM 0 de la Democracia", llevado adelante por la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, con la particularidad de que actualmente solo puede ser apreciado por el público desde el exterior debido a su carácter de propiedad privada, por lo que su incorporación al patrimonio municipal permitirá la apertura y el acceso pleno a su interior, consolidando la proyección turística e identidad histórica de la ciudad;

Que el presente ofrecimiento de donación está supeditado a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, conforme lo establecen los artículos 56 y 193 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal de Chascomús, en uso de sus facultades, propone la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación efectuado a favor de la Municipalidad de Chascomús por los herederos declarados de don Raúl Ricardo Alfonsín, L:E 1.185.223, y doña María Lorenza Barreneche de Alfonsín, L.C. N° 3.432.071, a saber: Raúl Felipe Alfonsín, Ana María Alfonsín, Ricardo Luis Alfonsín, María Marcela Alfonsín, María Inés Alfonsín y Javier Ignacio Alfonsín, respecto de la Unidad Funcional Número Uno del inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la intersección de las calles Mitre y Cramer de la ciudad de Chascomús, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 136, Parcela 5a, Subparcela 1, correspondiente a la Partida Inmobiliaria número 1597 del Partido de Chascomús, el cual cuenta con una superficie total de la Unidad Funcional de trescientos metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según consta en los



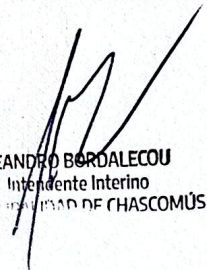
antecedentes dominiales de la Escritura Traslativa de Dominio número 73 del 23 de junio de 1986, otorgada ante el Notario Dardo Joaquín Quiroga, Titular del Registro número 8 del Partido de Chascomús, y del Reglamento de Copropiedad asentado en la Escritura número 310 del 30 de diciembre de 1981 ante el mismo registro notarial. Matrícula de Dominio N° 18619/1

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la presente aceptación de donación se efectúa con la asignación de un cargo institucional y permanente consistente en destinar el inmueble al desarrollo, funcionamiento y gestión de la "Casa Alfonsín – Espacio Cultural y Patrimonial", concebida como un ámbito público de carácter histórico, patrimonial, cultural, artístico y educativo, orientado a la conservación, investigación, interpretación y difusión de la vida, la obra y el legado del Doctor Raúl Ricardo Alfonsín, promoviendo asimismo el conocimiento de la historia contemporánea argentina, los valores democráticos, la participación ciudadana, el pensamiento crítico y el desarrollo de las artes y la cultura como herramientas de encuentro, reflexión y construcción colectiva.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones administrativas, notariales y registrales necesarias para perfeccionar la transferencia de dominio e incorporar el inmueble al patrimonio municipal, facultándolo a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de Donación y a aceptar formalmente el cargo institucional establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, con exención de tasas y contribuciones municipales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Declarar de interés social al proceso de Escrituración del inmueble que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Chascomús.

ARTÍCULO 5°.- De Forma.


LEANDRO BORDALECOU
Intendente Interino
MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS